

PRIMERA SALA  
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2017

En la Ciudad de México, a las catorce horas con treinta minutos del once de enero de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: José Ramón Cossío Díaz, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, la Presidenta sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número cuarenta y uno, celebrada el siete de diciembre de dos mil dieciséis, la que se aprobó por unanimidad de votos.

**LISTA NÚMERO 1**

A continuación dio cuenta el **Maestro Jorge Vázquez Aguilera**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3338/2016**

Promovido contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, se retiró la vista del presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3273/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

Se retiró la vista del presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2887/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décimo Cuarta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia la revisión adhesiva.

Puesto a discusión, la Presidenta de la Sala indicó: ***"En este asunto yo voy a votar en contra, considero que no se dan los supuestos para la procedencia del mismo porque no se surte el requisito de procedencia relativo a que el estudio del asunto fije un criterio de importancia y relevancia para el orden jurídico nacional, porque lo que hace en el asunto que nos ocupa es declararse inoperantes los agravios y, por lo tanto, considero que la declaratoria de inoperancia no constituye por sí mismo ese requisito de importancia y trascendencia. Por lo tanto, voy a votar en contra."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, expresó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 189/2016**

Entre las sustentadas por el Pleno del Décimo Octavo Circuito, actualmente Pleno en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente contradicción de tesis y que ésta no existe.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expresó: ***"Estimo que, de los criterios sostenidos por los tribunales que contienden existe un punto de contradicción relevante para ser resuelto, que es la***

***admisión o no de la lectura de algún documento en los procedimientos orales conforme al nuevo sistema.”***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal, sometida a votación fue aprobada por mayoría de cuatro votos en contra del emitido por el Ministro Pardo Rebolledo, por lo que se refiere al fondo del asunto, y atendiendo a lo acordado por los señores Ministros de la Sala en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos.

El Ministro Pardo Rebolledo, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA**

**36/2016**

Solicitada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, para que este Alto Tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del conflicto competencial 1/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación reasume su competencia originaria para conocer del conflicto competencial a que se refiere este asunto y se remitan los autos a la Presidencia de esta Primera Sala, para los efectos legales correspondientes.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena expuso que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por

mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2641/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena precisó que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO EN REVISIÓN 57/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado e infundado el recurso de revisión adhesivo.

### **RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 1246/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de treinta de enero de dos mil quince, dictada por el Segundo

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, en el juicio de amparo directo 86/2014.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1269/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, contra actos de la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1058/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 466/2016-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6540/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 1-bis de la misma Ponencia.***

*Acto continuo, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:*

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1123/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintiocho de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 804/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1084/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo directo 277/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1254/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3953/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1216/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de cinco de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3928/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1106/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3530/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó que en el amparo directo en revisión 2887/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo en revisión 57/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el amparo directo en revisión 1269/2016, comparte el sentido de la propuesta, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Cossío Díaz, indicó que en el amparo directo en revisión 6540/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **LISTA NÚMERO 2**

Enseguida dio cuenta la **Licenciada Natalia Reyes Heróles Scharrer**, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia de la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

### **AMPARO EN REVISIÓN 652/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* , Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la República y otras autoridades.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO EN REVISIÓN 721/2016**

Promovido por \*\*\*\*\* , contra actos de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la nación no asume su competencia originaria para conocer del recurso de revisión a que se refiere este asunto y devuélvanse los autos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz precisó que en el presente asunto, su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro Cossío Díaz.

### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 7/2015**

Promovida por el Municipio de Jaltenco, Estado de México.

El proyecto propuso que es procedente y fundada; declarar la invalidez del decreto 366, publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el dieciocho de diciembre de dos mil catorce, para los efectos precisados en el último considerando de esta resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz expuso: "***En este asunto, el primer punto resolutivo es considerado procedente y fundada la controversia constitucional; difiero de este aspecto, creo que debiéramos desecharlo; las consideraciones ya fueron analizadas en un recurso anterior.***"

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Cossío Díaz y Pardo Rebolledo.

En vista de la votación, la Presidenta de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4819/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea expresó: ***"Estoy en contra de este asunto, me parece que estamos en presencia de una violación clara al principio de no autoincriminación al darle un sentido penal al silencio de quien fue procesado y, consecuentemente, votaré en contra."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6215/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Séptimo Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y dar vista al Agente del Ministerio Público, en los términos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala precisó: ***"En este asunto, se está presentando el problema que existen dos Ministros con un sentido y otros dos Ministros con un sentido diferente por los***

***criterios que siempre han sustentado en diversos precedentes; yo estaría por el desechamiento.***

***Entonces, vamos a dividir: primero, la votación para establecer si el amparo directo en revisión es procedente, y derivado de la votación que se alcance ya podría establecerse el estudio del fondo del asunto.***

***Entonces, únicamente vamos a tomar votación, en primer lugar, si es procedente el amparo directo en revisión."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal, en cuanto a la procedencia del amparo directo en revisión; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández quien precisó que está por el desechamiento del recurso.

A continuación, la Presidenta de la Sala solicitó a la Secretaria tomara votación respecto del fondo del asunto.

Al respecto, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló: ***"Estaré en contra de este asunto, si bien hemos sostenido el criterio mayoritario en la Sala de que, cuando se alega tortura y no hay confesión no ha lugar a reponer; también hemos sostenido que no es sólo la confesión, sino material incriminatorio y, en este caso, el quejoso recurrente alega que fue torturado para ser obligado a disparar un arma de fuego y dar positivo en las pruebas correspondientes y, con base en eso, se le ha condenado, considero que tendría que reponerse el procedimiento para analizar este alegato de tortura. Por lo cual, votaré en contra."***

Enseguida la Secretaria procedió a tomar la votación nominal, sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos; en contra de los emitidos por los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Gutiérrez Ortiz Mena.

La Ministra Presidenta de la Sala precisó que votó el fondo al estar obligada por la votación mayoritaria de la Sala, con relación a la procedencia del recurso, razón por la que se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3948/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 498/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso remitir los autos al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, para los efectos precisados en la resolución.

#### **SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 8/2016**

Solicitada por el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del recurso de apelación 184/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del toca de apelación a que se

refiere en este asunto y devolver los autos al Tribunal Unitario de origen, para los efectos precisados en la resolución.

**SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD  
DE ATRACCIÓN PREVISTA EN LA FRACCIÓN III  
DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS 13/2016**

Solicitada por el Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, para que este Alto Tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del toca de apelación 208/2016, de su índice.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no ejerce su facultad de atracción para conocer del toca de apelación a que se refiere en este asunto y devolver los autos al Tribunal Unitario de origen, para los efectos legales correspondientes.

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE  
DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO  
3/2016**

Formado con motivo de la remisión a este Alto Tribunal del juicio de amparo 820/2015-V, promovido por \*\*\*\*\*, ante el Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

**AMPARO EN REVISIÓN 697/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4522/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5709/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 2-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1412/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 83/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1337/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de tres de agosto de dos mil dieciséis, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 173/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1535/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de doce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5209/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1536/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de doce de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5210/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 1358/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el juicio de amparo directo 561/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Cossío Díaz, señaló que en el amparo en revisión 721/2016, se reserva su derecho a formular voto particular.

**LISTA NÚMERO 3**

Posteriormente dio cuenta la ***Licenciada Dolores Rueda Aguilar***, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del ***Ministro José Ramón Cossío Díaz***, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2811/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (actual Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

La Ministra Presidenta de la Sala expuso lo siguiente: ***“En este asunto quiero excusarme del conocimiento, por una causal de impedimento establecida en el artículo 51, fracción VIII, de la Ley de Amparo, toda vez que la sentencia que dio origen al pronunciamiento de la sentencia de la sala fiscal, que da origen precisamente al amparo directo, que se dictó en cumplimiento de una resolución de revisión fiscal de la que participé en la determinación a la que se arribó en esa resolución.*”**

***Por lo tanto, considero que me encuentro impedida en términos de la causal que invoco, y pongo a consideración de los señores Ministros el impedimento que planteo.”***

Por lo expuesto, la Ministra Piña Hernández pidió al Ministro Decano tomara la Presidencia para que se valore el impedimento planteado.

En virtud de lo anterior, el Señor Ministro Cossío Díaz, primero en el orden de designación en relación con los demás señores Ministros presentes y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, asumió la Presidencia y sometió a consideración de los Ministros el impedimento expuesto por la señora Ministra Piña Hernández; sometido a votación fue calificado de fundado el impedimento planteado por unanimidad de cuatro votos.

A continuación el Ministro Presidente en funciones Cossío Díaz, puso a consideración de los Ministros el amparo directo

en revisión 2811/2016, el que sin discusión fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

El Ministro Cossío Díaz devolvió la Presidencia a la Ministra Piña Hernández, para que continuara con la lista de los demás asuntos.

La Presidenta de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Cossío Díaz, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo directo en revisión e indicó a la Secretaria diera cuenta con los demás asuntos de la lista.

### **AMPARO EN REVISIÓN 1357/2015**

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

### **AMPARO EN REVISIÓN 578/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4597/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2222/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo indicó:  
***“Estimo que, en este caso, no se acredita la procedencia del recurso de revisión y, en consecuencia, mi voto sería por el desechamiento del mismo.”***

Acto seguido, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena señaló:  
***“En el mismo sentido que el Ministro Pardo Rebolledo, me parece que el argumento planteado no es un argumento de constitucionalidad; por lo tanto, también estaría por el desechamiento.”***

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de los Ministros Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y Piña Hernández.

En vista de la votación, la Presidenta de la sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2958/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que de conformidad y como ha votado en precedentes, su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3608/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández precisó:  
***“En este asunto estoy en contra, es procedente porque toca un tema de constitucionalidad, pero los efectos que se le dan de revocación de la sentencia recurrida y devolver los autos al colegiado, considero que no se ajustan a la materia que es propiamente constitucional. Por lo tanto, dado que en estos términos se está resolviendo estaría en contra de los resolutivos”***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández.

### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 818/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de uno de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 1067/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo señaló:  
***"Voto en contra del proyecto porque estimo que no se justifica la procedencia de la revisión ya que solamente se trata de verificar los efectos que le atribuyó el tribunal colegiado a la violación que fue materia de estudio y que se ajustó a los criterios de esta Primera Sala."***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1421/2016**

Promovido contra actos de la Primera Sala Regional Familiar de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3627/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia la revisión adhesiva.

**AMPARO EN REVISIÓN 976/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Presidente de la República y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado y dejar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4469/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

***Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 3-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1175/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de once de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4112/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo manifestó que el presente asunto es infundado, puesto que el tema que ahí se plantea, es de estricta legalidad, razón por la que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 763/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de veintiséis de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito, en el juicio de amparo directo 649/2015.

El proyecto propuso tener por desistida a la parte quejosa del recurso de inconformidad a que este toca se refiere y dejar firme la resolución recurrida.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1207/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de seis de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2890/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1044/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de dieciséis de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 3370/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1444/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra, en contra del proveído de quince de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4566/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que en el amparo directo en revisión 2811/2016, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, indicó que en el amparo directo en revisión 3608/2015, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, precisó que en el amparo directo en revisión 3627/2016, comparte el sentido de la propuesta, pero no así las consideraciones.

Los Ministros Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, señalaron que en el amparo en revisión 976/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 4**

Acto seguido dio cuenta la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 49/2016**

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, Pleno del Décimo Quinto Circuito, Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito con apoyo del Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en los Mochis, Sinaloa.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1388/2016**

Promovido contra actos de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 108/2014**

Promovida por el Poder Legislativo del Estado de Sonora.

El proyecto propuso que es parcialmente procedente y fundada; sobreseer en la presente controversia constitucional respecto de los actos impugnados que van de la segunda quincena de febrero a la segunda quincena de julio de dos mil catorce, en términos del considerando quinto de este fallo; declarar la invalidez de los actos impugnados al Poder Ejecutivo del Estado de Sonora consistentes en las omisiones de pago de los recursos al Poder Legislativo actor correspondientes a la segunda quincena de septiembre y segunda quincena de octubre de dos mil catorce, así como el pago parcial de la segunda quincena de agosto y los retrasos en el pago de la primera quincena de agosto, primera quincena de septiembre y primera quincena de octubre, todas de dos mil catorce, en términos del considerando sexto de este fallo.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó que el presente asunto viene de un retorno, que fue presentado inicialmente bajo su Ponencia, razón por la que ahora su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por el Ministro

Cossío Díaz, quien precisó que se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro Pardo Rebolledo, señaló que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

### **AMPARO EN REVISIÓN 400/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; declarar infundado el recurso de revisión adhesiva interpuesto en representación del Presidente de la República, en términos del considerando cuarto de esta ejecutoria y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala precisó: ***“En este asunto voy a votar en contra y voy hacer un voto particular, si bien, podría compartir el sentido de la resolución, las consideraciones son tan diferentes a lo que puede sustentar la determinación a la que arribo que, amerita que exprese un voto particular al respecto, como lo he venido haciendo en los asuntos precedentes que han sido presentados.”***

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos, en contra del emitido por la Ministra Piña Hernández, quien indicó que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2125/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 103/2016**

Entre las sustentadas por el Pleno del Vigésimo Noveno Circuito, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito y Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis entre el criterio sustentado por el Pleno en Materia Civil del Vigésimo Noveno Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito; que sí existe la contradicción de tesis entre el criterio sustentado por el Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Décimo Cuarto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito; prevalezca con carácter de jurisprudencia, el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la ley de amparo.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1249/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y otra autoridad.

El proyecto propuso modificar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado y dar vista al Ministerio Público de la Federación, en los términos precisados en la resolución.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 355/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

#### **AMPARO EN REVISIÓN 787/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y dejar sin materia las revisiones adhesivas.

#### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 233/2016**

Entre las sustentadas por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis, prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo

*Enseguida la Secretaria de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 4-bis de la misma Ponencia.*

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2705/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 831/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de tres de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Pleno del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, en el juicio de amparo directo 781/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 796/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del acuerdo de uno de abril de dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el juicio de amparo directo 582/2015.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3655/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y sin materia el recurso de revisión adhesiva.

**RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS  
FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY  
DE AMPARO 261/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra de la resolución de cuatro de enero de dos mil dieciséis, emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Primer Circuito, en el juicio de amparo directo 1526/2014.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar la resolución recurrida.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

El Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo directo en revisión 1249/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, señalaron que en el amparo en revisión 355/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente y la Ministra Piña Hernández, precisó que, comparte el sentido de la propuesta, también con voto concurrente.

Los Ministros Pardo Rebolledo, Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández, indicaron que en el amparo en revisión 787/2016, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

#### **LISTA NÚMERO 5**

A continuación dio cuenta el **Maestro Jorge Arriaga Chan Temblador**, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo**, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2607/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Juez Segundo de Distrito en Materia Mercantil Especializado en Juicios de Cuantía Menor con residencia en Cancún, Quintana Roo.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

#### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3658/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

Puesto a discusión, el Ministro Cossío Díaz indicó que su voto será en contra del desechamiento que se propone.

Por lo expuesto, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado

por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Cossío Díaz y la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, señaló que se reserva su derecho a formular voto particular.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3383/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puesto a discusión, el Ministro Pardo Rebolledo expuso que el presente asunto se elaboró conforme al criterio mayoritario de la Sala, sobre el tema de defensa adecuada, el cual no comparte, motivo por el que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Pardo Rebolledo y la Ministra Piña Hernández.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2189/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Sexto Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Presidenta de la Sala indicó que su voto será en contra del proyecto por la improcedencia.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por

mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

***Acto continuo, el Secretario dio cuenta de manera conjunta con los siguientes asuntos:***

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1434/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2041/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos del Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito.

Los proyectos propusieron revocar la sentencia recurrida y devolver los autos relativos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos precisados en la resolución.

Puestos a discusión los proyectos, la Ministra Piña Hernández expuso que su voto será en contra.

Por lo anterior, la Presidenta de la Sala solicitó se tomara votación nominal respecto de los amparos directos en revisión 1434/2016 y 2041/2016; sometidos a votación, fueron aprobados por mayoría de tres votos, en contra de los emitidos por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Piña Hernández.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4120/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4595/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

### **AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6561/2015**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa).

El proyecto propuso remitir el presente asunto a la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

### **CONTRADICCIÓN DE TESIS 238/2016**

Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis.

En virtud de lo acordado por los señores Ministros de la Sala, en sesión previa del veintiuno de marzo de dos mil doce, respecto del voto en contra del Ministro Cossío Díaz en lo que se refiere a la competencia en este tipo de asuntos, el proyecto se aprobó por mayoría de cuatro votos y por unanimidad en cuanto al fondo del asunto.

**AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2905/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, contra actos de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

**AMPARO EN REVISIÓN 678/2016**

Promovido por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver el cuaderno del juicio de amparo, así como el toca de revisión, al Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, para que emita la sentencia correspondiente.

***Enseguida el Secretario de Estudio y Cuenta continuó dando cuenta con la lista 5-bis de la misma Ponencia.***

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1319/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de quince de julio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 4185/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 1348/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el

Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4883/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1456/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, en contra del proveído de siete de septiembre de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el recurso de reclamación 1229/2016.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1468/2016**

Interpuesto en contra del proveído de veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 4861/2016.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

#### **RECURSO DE RECLAMACIÓN 1010/2016**

Interpuesto por \*\*\*\*\*, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del proveído de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 3133/2016.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y devolver los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en la resolución.

***La Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, sometió a votación los proyectos de***

***referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de votos.***

En todos los asuntos resueltos la Presidenta de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las quince horas con veinte minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.

Para constancia se levanta la presente acta que firman la Presidenta de la Sala, Ministra Norma Lucía Piña Hernández, el Presidente en Funciones de la Sala, Ministro José Ramón Cossío Díaz y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

**LA PRESIDENTA DE LA SALA**

---

**MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.**

**EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA**

---

**MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.**

## LA SECRETARIA DE ACUERDOS

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.**

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MAGG/AGG/mar.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO UNO DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.